

República de Colombia
Rama Jurisdiccional



Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad
Medellín, primero de marzo de dos mil veintiuno.

Radicado: 2019-00838

Asunto: Requiere

Encuentra el Despacho que se allegó envió notificación personal a la parte demandada a su dirección electrónica, realizado en debida forma con su debida constancia de entrega, pero le falta acreditar como obtuvo el correo electrónico y su evidencia, por lo tanto, para ser tenido en cuenta, deberá la parte actora allegar dicho documento.

Dicha carga se deberá acreditar dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/9

Código de verificación: 429a5e33ef12deae3c54644ddbaf3ade63dc5263dc3e97f963af99e56ef9664c
Documento generado en 01/03/2021 11:38:57 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD

Medellín, 2_ de marzo de 2021, en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADOS N° __,
fijados a las 8:00 a.m.



Secretario